

Subcomponente: “Construcción de Reservorios y Recuperación de Vertientes de Agua”

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES

Para la ejecución de los Subcomponentes, las transferencias (o ejecuciones) mensuales deberán ser acordes con el cronograma de desembolsos del proyecto aprobado para cada Subcomponente.

Se establece que, a la finalización del primer trimestre se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA decidirá como operatoria de seguimiento la verificación contable y técnica. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Se establece que el Área Contable del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS solicitará, como medios de verificación del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, los siguientes elementos: Contratos, constancia de inscripción ante AFIP, Facturas, Remitos, Órdenes de pago, Recibos, listado de beneficiarios, certificados de obra de finalización de las vertientes de agua y extractos bancarios donde se observen los movimientos de la cuenta.

Se establece que el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, se girará en TRES (3) etapas, luego de que se reciba en la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS la documentación solicitada en los Artículos 9° y 10 de la presente medida. El cronograma de giro es el siguiente:

- Etapa 1: por un total de hasta PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$1.816.229,17). De dicho monto: a) la suma de hasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$1.567.989,05) detallada en el Artículo 9°, estará condicionada al envío del listado definitivo de beneficiarios y cotejo de precios, b) la suma de hasta PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$148.750,00) destinada a la primer etapa de la actividad “Mano de obra” se encontrará indisponible al envío de los contratos y constancias ante AFIP acorde al Artículo 10 y c) el monto restante de hasta PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON DOCE CENTAVOS (\$99.490,12) se encontrará habilitado para su giro a solicitud del organismo ejecutor, siguiendo lo dispuesto en el Artículo 8° de la presente.

- Etapa 2: por un total de hasta PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$221.885,42) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 1° Etapa. De dicho monto, la suma de hasta PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$148.750,00) destinada a la segunda etapa de la actividad “Mano de obra” se encontrará indisponible al envío de los contratos y constancias ante AFIP acorde al Artículo 10, mientras que la suma restante de hasta PESOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$73.135,42) correspondiente a Tareas preliminares y compra de combustible, se encontrará habilitada para su giro luego de rendida la Etapa 1.
- Etapa 3: por un total de hasta PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y UN CENTAVO (\$221.885,41) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 2° Etapa y al informe de seguimiento técnico que genere el Área de Auditoría Técnica dependiente de la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS. De dicho monto, la suma de hasta PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$148.750,00) destinada a la tercer etapa de la actividad “Mano de obra” se encontrará indisponible al envío de los contratos y constancias ante AFIP acorde al Artículo 10, mientras que la suma restante de hasta PESOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$73.135,41) correspondiente a Tareas preliminares y compra de combustible, se encontrará habilitada para su giro luego de rendida la Etapa 2.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2017-10782220- -APN-DDYME#MA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.